División de Organizaciones Sociales
Ministerio Secretaría General de Gobierno
Gobierno de Chile

INFORME

DIÁLOGO PARTICIPATIVO

Ley 20.500 participación ciudadana

División de organizaciones sociales

(BÍO BÍO/CONCEPCIÓN)

ÁREA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

2015

I N F O R M E
DIÁLOGO PARTICIPATIVO

INSTITUCIÓN CONVOCANTE	DIVISION DE ORGANIZACIONES SOCIALES		
TEMA	LEY 20.500		
COMUNA/ REGIÓN	CONCEPCIÓN / BÍO BÍO		
FECHA	25-09-2015		
LUGAR	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS		
AUTORIDADES *(Institución / Cargo)*	ENRIQUE INOSTROZA SANHUEZA, SEREMI DE GOBIERNO JORGE CACERES MENDEZ, SEREMI DE JUSTICIA		
N° DE CONVOCADOS	**100**		
N° DE PARTICIPANTES	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
	61	**50**	**111**
FECHA INFORME	30-09-2015		
RESPONSABLE INFORME	JACQUELINE CÁRDENAS MILLAR		

I. OBJETIVO *(De acuerdo a la temática del DP).*

Recabar información sobre la Ley N°20.500, a través de la consulta directa a la ciudadanía, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad y mecanismos de participación ciudadana ya existentes sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

II. DESARROLLO DIÁLOGO PARTICIPATIVO

(Presentación temática de la Minuta de Posición y explicación de la metodología aplicada).

En febrero del año 2011, se promulgó la Ley N°20.500, consecuencia de ello se institucionaliza la participación ciudadana en la gestión pública generando nuevos espacios para el diálogo con la ciudadanía, permitiendo así fortalecer y fomentar la gestión pública participativa. Desde el Ministerio Secretaría General de Gobierno, se han llevado a cabo una serie de acciones cuyo objetivo ha sido difundir esta ley para lograr un empoderamiento ciudadano en su implementación.

Considerando que la importancia de la participación ciudadana radica en **abrir espacios reales para la incidencia de la ciudadanía en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas**, además de mejorar la calidad de las instituciones públicas, y por ende, la calidad de la democracia, es necesario generar un diálogo permanente con la ciudadanía de manera tal de fortalecer los instrumentos ya existentes y procurar buscar acuerdos que ayuden a implementar una nueva relación entre ciudadanía y autoridad.

La Ley N°20.500 tiene una estructura que modifica cuerpos legales ya existentes, pero también introduce nuevas acciones que es importante que la ciudadanía reconozca como instancias concretas de participación., a saber:

1. <u>Genera nuevo marco jurídico para la Asociatividad</u>.

- Reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos. Este derecho comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales y culturales del país.

- Señala que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones también las federaciones podrán constituir confederaciones.

- Señala las características y funciones del Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, que depende del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. <u>Establece la participación como un derecho ciudadano exigible ante los poderes del Estado</u>.

- Modifica la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y agrega como principio de la administración del Estado *"La participación ciudadana en la gestión pública"*.

- El Estado reconoce a las personas el derecho de participar en la consecución de sus políticas y de los procesos involucrados en la creación de mejores políticas públicas en pro de los ciudadanos y sus derechos.

- Se señala que los órganos de la Administración del Estado, deberán establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su propia competencia (Norma General de Participación Ciudadana), es decir, deberán implementar los siguientes mecanismos de participación:

✓ **Acceso Información Relevante:**

Artículo 71.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.

✓ **Consejos de la Sociedad Civil**

Artículo 73.- Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70.
La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa.
Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general.

✓ **Cuentas Públicas Participativas**

Artículo 72.- Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70. En el evento que a dicha cuenta se le formulen observaciones, planteamientos o consultas, la entidad respectiva deberá dar respuesta conforme a la norma mencionada anteriormente.

✓ **Consultas Ciudadanas**

Artículo 74.- Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

Se excluyen de esto: Contraloría General de la República, Banco Central, Fuerzas Armadas y Seguridad Pública, Gobiernos Regionales, Municipalidades, Consejo Nacional de Televisión, Consejo para la Transparencia y las empresas públicas creadas por Ley.

3. **<u>En el plano comunal, instaura una nueva institucionalidad</u>.**
   - Establece los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC. Para regular su funcionamiento y atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, formuló un Reglamento Tipo. En este reglamento, en correspondencia con los parámetros fijados por ley, se establecen las funciones de estos consejos que tienen como objetivo, asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

4. **<u>Fortalece la Sociedad Civil</u>.**
   - Crea el Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, con el objetivo de financiar iniciativas de carácter regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquiera otra de bien común.

   - Entrega reconocimiento a las organizaciones de voluntariado y las define como "Organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes".

5. **<u>Preguntas para la Discusión.</u>**

   - ¿Qué imposibilidades para la implementación de la Ley visualiza? (identificación de nudos críticos)
   - ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y donde cree es más fácil participar?
   - ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

Metodología:

Las actividades propuestas, se enmarcan en la metodología de Diálogos Participativos. Los Diálogos Participativos buscan fortalecer el nexo y comunicación entre el Gobierno y la Sociedad Civil, haciendo parte a la ciudadanía al promover y apoyar las distintas iniciativas emanadas desde la sociedad civil.

La metodología que propone la División de Organizaciones Sociales permite albergar diferentes instancias y características propias de la actividad y público tratante, logrando recoger de manera sistemática la información relevante respecto de la Ley N°20.500.

De esta forma y para dar cumplimiento a las exigencias y requerimientos que surgen desde la ciudadanía, la metodología tiene un proceso detallado, el cual se especifica a continuación:

Acreditación: Al llegar, los/as participantes se registran en la ficha de acreditación y reciben su carpeta con el número del taller correspondiente de acuerdo a lineamientos y documentos escritos que se entreguen por parte de la División.

Inicio del diálogo: Después de la inscripción de los(as) participantes, se realiza una explicación metodológica del diálogo, además, se informa del material que se le incluyó en la carpeta. Se busca crear un ambiente de diálogo y participación.

Exposición de la autoridad: apoyado en una presentación en PPT, se busca relevar los aspectos más importantes, poniendo énfasis en los principales aspectos de la Ley N°20.500. Además, se deben entregar algunas orientaciones para que se lleve a cabo un debate informado y metodológicamente ordenado.

Trabajo de Taller: es la parte medular de la jornada de diálogo. Por ello deben constituirse talleres con un máximo de 15 personas. Su duración debiera ser de al menos 90 minutos.

Plenario: En el plenario se debe contar con la presencia de la autoridad. Idealmente deberían ubicarse en un escenario de cara a la audiencia, pero de modo tal que puedan seguir las presentaciones de los relatores. La idea es que los participantes vean una actitud de escucha activa de la autoridad. Se recomienda que exista un moderador/a del plenario distinto a la autoridad, que pueda realizar la conducción normal del proceso y asegurar que se cumplan los tiempos y las formas. El formato debe ser el de una audiencia de trabajo.

- Cada taller presentará por medio de su vocero(a) sus conclusiones en PPT, este en base a un PPT tipo entregado para su llenado por parte de los mencionados voceros.
- El relator/a de cada taller expone las ideas centrales de su grupo.
- El relator/a tiene 5 minutos para sintetizar sus conclusiones.
- Al final la autoridad cierra la jornada, agradeciendo el aporte y participación, respondiendo los temas y comprometiendo una entrega documentada de respuestas a los planteamientos recogidos.
- Se debe levantar acta con los planteamientos y compromisos de la autoridad en el plenario puesto que ellos deben formar parte del documento de síntesis final del proceso.

Elaboración de Respuesta: Recopilación de conclusiones de los talleres. Una vez concluida la jornada, se inicia de inmediato el proceso de sistematización de la información. Para ello se recopilan las conclusiones y actas de los grupos de trabajo. También se reúnen las Pautas de Evaluación y las hojas de comentarios personales.

III. DESARROLLO TRABAJO DE TALLERES

(Señalar el objetivo del trabajo de talleres. Número de grupos de trabajo, indicando facilitador/a, Secretario/a Técnico/a y Relator/a. Mencionar las preguntas para la discusión y respuestas de cada uno de los talleres. Conclusiones).

N° Grupo	Facilitador *(Nombre/institución)*	Secretario Técnico *(Nombre/institución)*	Relator *(Nombre/ organización)*
1	LORENA/ MINVU	LORENA/ MINVU	M° Cristina Martínez/ PRESIDENTA UNION COMUNAL JJ.VV. LOS ANGELES.
2	MAGDALENA / GENDARMERIA	MAGDALENA / GENDARMERIA	José Romero Riquelme/ COSOC TALCAHUANO
3	MARISOL ENRIQUEZ/SEGURIDAD PUBLICA	MARISOL ENRIQUEZ/SEGURIDAD PUBLICA	Víctor Yañez/ COSOC CHILLÁN
4	LEONARDO GUTIERREZ/ GORE	LEONARDO GUTIERREZ/ GORE	Patricia Urra/ COSOC CONCEPCIÓN
5	CLAUDIA PEÑAILILLO/ S.S CONCEPCIÓN	CLAUDIA PEÑAILILLO/ S.S CONCEPCIÓN	Saúl Quezada Alma/ COSOC CABRERO
6	JAIME ESPINOZA/SERVIU	JAIME ESPINOZA/SERVIU	Juan Carlos Venegas/ COSOC TALACAHUANO Y COORDINADOR REGIONAL COSOC

IV. DESARROLLO PLENARIO

(Detallar conclusiones más representativas en torno a la minuta de posición).

1- ¿Qué imposibilidades identifica para la implementación de la Ley? (identificación de nudos críticos)

- El Desconocimiento y error de interpretación de la Ley 20500, tanto desde las organizaciones como de las autoridades y funcionarios de las entidades públicas
- Por lo anterior, falta de apoyo al funcionamiento del COSOC
- Falta de Presupuesto, financiamiento
- Debilidad de la Ley, en relación a las sanciones por el no cumplimiento de ésta
- La Ley de Municipalidades otorga mucho poder a los alcaldes, por lo que estamos supeditados a la voluntad política de turno
- Implementación de la Ley poco consensuada con la ciudadanía y con los funcionarios públicos
- Desconocimiento de las materias relevantes a tratar en el COSOC
- Falta de Voluntad política en todos los niveles del Estado

- Se implementó sin información a la ciudadanía por lo que existe escasa representatividad de la Sociedad Civil en los COSOC
- En un comienzo poco interés de las autoridades,
- El hecho de ser el presidente el Alcalde hay que estar "picoteándolo", no debiera haberse aceptado así.
- Hay experiencias diferentes, depende de las características del Alcalde. Cuando tiene interés funciona muy bien y apoya. Cuando no se transforma en el principal obstáculo.
- La ciudadanía debiera empoderarse, porque es su organización y espacio.
- No debiera ser presidente el Alcalde.
- Consejeros sin disponibilidad de tiempo, no están respondiendo.
- Ley sin financiamiento, razón por la cual algunos COSOC han desaparecido, no funcionan. Falta para movilización.
- Hay que luchar por el espacio físico para funcionar.
- Falta empoderamiento de los Consejeros y defender sus derechos.

2- ¿Qué diferencias visualiza entre la implementación de la Ley en Municipios y órganos del Estado y dónde cree Ud. que es más fácil participar?

- Más fácil la participación en los municipios porque son más cercanas al territorio, no así de los órganos del estado, han tardado más en su implantación
- La necesidad de revisar la Ley respecto de quien preside los COSOC municipales, ya que en los COSOC de los Servicios públicos lo preside la Sociedad Civil
- Se hace más fácil en los servicios públicos, se escucha y se ayuda a resolver problemas. Les apoyan con los pasajes a los consejeros.
- En el municipio no se apoya en los gastos personales, traslados, etc.; a excepción de algunos municipios que sí apoyan a sus consejeros.
- Falta fiscalización a la aplicación de la ley en los municipios.
- La Ley debe contemplar financiamiento básico de funcionamiento (espacio físico designado, equipamiento básico, materiales de oficina, traslados)
- En los servicios públicos existe una mayor recepción de las inquietudes que en los COSOC.
- En los órganos del estado se elige el presidente, en los municipios es el alcalde.
- Existe mayor participación en los servicios públicos

3- ¿Qué espera de una Ley de Participación Ciudadana?

- Considerar la Participación Ciudadana como derecho dentro de la Constitución política
- Ser parte de una Subsecretaria de Participación Ciudadana, fortalecer la institucionalidad de la Participación Ciudadana
- Que sea Vinculante por parte de la ciudadanía
- Con presupuesto y con aumento de fondos del Fortalecimiento de Fondos de Interés Publico
- Establecimiento del Consejo Nacional de Participación Ciudadana de Chile
- Más respeto para las personas que integran cualquier organismo representativo de la ciudadanía, de parte de los funcionarios públicos.
- La ley debe contemplar un seguro de vida o accidente para los dirigentes u otros incentivos que estimulen la participación y compromiso social. Ya que los servicios son ad honorem.
- Que la ley se modifique, que sea vinculante y resolutiva la participación y opinión de los COSOC.
- Antes de tomar decisiones sobre las problemáticas de la sociedad civil, el alcalde y autoridades de los servicios deben considerar por ley la opinión de los Consejeros.
- Por lo tanto la ley debe contemplar sanciones a las autoridades que no cumplan con esta condición.
- Debe contemplar credenciales de identificación como dirigentes.
- Empoderar y validar al COSOC como un ente representativo y articulador, de las problemáticas de la comunidad. Deben ser considerados ante la comunidad, ser invitados formalmente en eventos oficiales, ser presentados e invitados a sesiones del Concejo Municipal, ante temáticas vinculadas.
- Que sea vinculante
- Inclusiva
- Resolutiva
- Con financiamiento
- Democrática
- Que sea real, se tome encuentra la opinión cuando somos consultados
- Que cada COSOC pueda elegir su presidente
- Que podamos ser parte del cambio a la constitución (asamblea constituyente)
- Que tenga penas cuando no sea cumplida por las autoridades

V. COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD

(Pasos a seguir, plazos respuestas, vía en que se comunicarán los compromisos).

Director nacional , Camilo Ballesteros Briones, informa a los presentes la socialización de los resultados a través del link de la página web de la división de organizaciones sociales, determinando como tiempo de espera 40 días hábiles, desde la región se compromete la entrega de las conclusiones a los correos electrónicos ingresados en la lista de acreditación. Una vez entregado los resultados desde el nivel central, serán socializados con los municipios de la región.

VI. ANEXOS

1. **INVITACIÓN**
2. **PROGRAMA DEL DIÁLOGO**
3. **MINUTA DE POSICIÓN**
4. **REGISTRO FOTOGRÁFICO** *(Señalar: DP/Institución/Fecha/Región/Comuna).*
5. **TRABAJO DE TALLERES** *(Documentos word o ppt realizadas por los Talleres).*
6. **INFORME EVALUACIÓN DE LA JORNADA**

Fotografías: